

Información Registral expedida por:

AMALIA CRESPO TORRES

Registrador de la Propiedad de ALCALÁ DE HENARES Nº 1

INFANCIA Nº 3
28807 - ALCALÁ DE HENARES (MADRID)
Teléfono: 918880032
Fax: 918821257

Correo electrónico: alcaladehenares1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

M DOC LEGAL SL

con DNI/CIF: B86965019

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:F25QT13

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE
SOLICITANTE: M DOC LEGAL SL

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 8307

IDUFIR: 28068000028529

URBANA: Parcela identificada con el número SIETE en el Plano de Fincas Resultantes del Sector 46 del planeamiento urbanístico de Alcalá de Henares, AZQUE II. LINDEROS: Al Norte, con la calle E, englobada en la finca resultante número 25 -Viario Local- del presente Proyecto de Compensación; Al Este, con la calle C, englobada en la finca resultante número 25 -Viario Local- del presente Proyecto de Compensación; Al Sur, con la calle A, englobada en la finca resultante número 25 -Viario Local- del presenta Proyecto de Compensación; y al Oeste, con la calle B, englobada en la finca resultante número 25 -Viario Local- del presente Proyecto de Compensación. SUPERFICIE: Tiene una superficie total de sesenta y un mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados. CALIFICACIÓN: Calificada como Industrial Nivel tres, conforme a las Ordenanzas del Plan Parcial. EDIFICABILIDAD: Posee un coeficiente de edificabilidad de cero, sesenta y cinco metros cuadrados/ metros cuadrados, resultando cuarenta mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados de edificabilidad. CUOTA: Tiene una cuota o participación en el valor total, elementos comunes y gastos generales del polígono, del diecinueve enteros, tres mil doscientas nueve diez milésimas por ciento. Sobre dicha parcela existe un complejo compuesto de cinco naves industriales denominadas A, B, C, D y E y tres edificios de oficinas numerados Uno, Dos y Tres con la siguiente descripción: CONJUNTO DE NAVES INDUSTRIALES Y EDIFICIOS DE OFICINAS, ubicados sobre la parcela número siete del sector 46, según el Planeamiento Urbanístico, AZQUE II al que pertenece del municipio de Alcalá de Henares. La descripción pormenorizada del conjunto es la siguiente: **EDIFICIO DE OFICINAS NÚMERO UNO**, con fachada principal a calle Lima, y lateral a calle Caracas, cuyo acceso se realiza por el centro de la fachada frontal, que consta de una planta baja de mil doscientos cincuenta y dos metros y ocho decímetros cuadrados de superficie construida y mil ciento veintisiete metros ochenta y siete decímetros cuadrados de superficie útil, una entreplanta de seiscientos cuarenta y tres metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie construida y quinientos setenta y nueve metros cuadrados de superficie útil y una planta primera de mil doscientos diecinueve metros y sesenta y siete decímetros cuadrados de superficie construida y mil noventa y siete metros y sesenta y tres decímetros cuadrados de superficie útil, siendo la superficie total construida de tres mil ciento quince metros y diecinueve decímetros cuadrados y la superficie útil de dos mil ochocientos cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados. La planta baja se destina a vestíbulo general, zonas de servicios y áreas de trabajo abiertas. La entreplanta se destina a despachos cerrados fundamentalmente y la planta primera a zonas de

administración en general. **EDIFICIO DE OFICINAS NÚMERO DOS**, anexionado a la nave D, con fachadas a la calle Lima y la calle Habana, con acceso por la fachada frontal, que consta de planta baja de doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie construida y ciento noventa y un metros y veinticinco decímetros cuadrados de superficie útil y planta primera de doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie construida y doscientos dos metros y cinco decímetros cuadrados de superficie útil, siendo la superficie total construida de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y la superficie útil de trescientos noventa y tres metros y treinta decímetros cuadrados. La planta baja se destina a uso de despacho, recepción y servicios y la planta primera a administración. **EDIFICIO DE OFICINAS NÚMERO TRES**, anexionado a la nave B, con fachada principal a la calle La Habana y fachada lateral a la calle Buenos Aires, consta de planta baja de ochocientos nueve metros y sesenta decímetros cuadrados de superficie construida y setecientos veintiocho metros cincuenta decímetros cuadrados de superficie útil, de una entreplanta de cuatrocientos cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados de superficie construida y doscientos dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil y una planta primera de ochocientos nueve metros sesenta decímetros cuadrados de superficie construida y setecientos veintiocho metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie útil, siendo la superficie total construida de dos mil veinticuatro metros cuadrados y la superficie útil de mil seiscientos cincuenta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. La planta baja y entreplanta se destinan a zonas de recepción, servicios y despachos y la planta primera a zonas de vestuarios y reunión. Las naves industriales A, B y C, configuran un conjunto de naves en forma de U, anexionado a la nave D, y en el espacio interior existente entre ellas, se halla construida la nave industrial "E" con fachadas a la calle Caracas, calle Buenos Aires y calle La Habana. **LA NAVE A**, con fachada a la calle Caracas, consta de una superficie total construida de cuatro mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados y una superficie útil de cuatro mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados y cuenta con cuarenta y cuatro unidades de muelles para camiones en la fachada exterior y puertas corridas según modulación de estructura en fachada interior. **LA NAVE B**, con fachada a la calle Buenos Aires, consta de una superficie total construida de cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados y una superficie útil de cuatro mil ciento doce metros y sesenta decímetros cuadrados y cuenta con once unidades de muelles para camiones en fachada exterior. **LA NAVE C**, con fachada a la calle La Habana consta de una superficie total construida de cinco mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados y una superficie útil de cinco mil ciento ochenta y cinco metros y veinte decímetros cuadrados y cuenta con treinta y siete unidades de muelles para camiones en fachada exterior y puertas corridas según modulación de estructura en fachada interior. **LA NAVE D**, con forma de L, con una superficie total construida de diez mil doscientos veintiséis metros y setenta decímetros cuadrados y una superficie útil de nueve mil ochocientos ochenta metros cuadrados, con acceso desde la calle Lima, fachada lateral a calle Caracas y fachada lateral en donde se ubican doce unidades de muelles para camiones a calle La Habana. **LA NAVE E** situada en el hueco libre de la parcela entre las naves A, B y C, teniendo su acceso por zona libre de la parcela de forma totalmente rectangular y con una superficie construida de tres mil noventa y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, siendo su superficie útil de tres mil sesenta y ocho metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Por tanto la superficie total construida de las naves A, B, C, D y E es de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS Y VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS. Además existe construido un depósito de agua para red contra incendios, con una superficie de ciento trece metros cuadrados. Referencia Catastral: 5249201VK6854N0001XO.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
-----	-----	-----	-----	-----

SKY (ALCALA) PROPCO, S.L. UNIPERSONAL	B66621483	3978	331	118
20				
100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .				
TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON ANTONIO MORENÉS GILES en MADRID, el día 10/02/16, bajo el número 241/2016 de su protocolo.				

CARGAS

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 12.348,09 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 227.397,32 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a diez de marzo del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 107.287,91 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dieciocho de julio del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a trece de marzo del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de

garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALCALA DE HENARES 1 a día veintiuno de Julio del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 228068289E40C581

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 8281

IDUFIR: 28068000028376

URBANA: Parcela identificada con el número UNO.UNO en el Plano de Finca Resultantes del Sector 46 del Planeamiento Urbanístico de Alcalá de Henares: AZQUE II. LINDEROS: Al Norte: Con la calle A, englobada en la finca resultante número 25 -Viarío Local- y con la finca resultante número 18 del Presente Proyecto de Compensación; Al Este, con la finca resultante número 1.2 del presente Proyecto de Compensación; Al Sur, con la finca matriz "La Peruana", siendo la mencionada linda hoy el polígono 11 del planeamiento urbanístico, antes Colada de Monsetinos; y al Oeste, con la finca resultante número 17 del presente Proyecto de Compensación. FORMACIÓN DE LA FINCA: Es parte de la finca 704. FICHA TÉCNICA: SUPERFICIE: Tiene una superficie total de dieciséis mil ciento cincuenta metros cuadrados. CALIFICACIÓN: Calificada como Industrial Múltiple Nivel 1 -M.1-, conforme a las Ordenanzas del Plan Parcial. EDIFICABILIDAD: Posee un coeficiente de edificabilidad de cero, sesenta metros cuadrados/ metros cuadrados, resultando nueve mil seiscientos noventa metros cuadrados de edificabilidad.

OBSERVACIONES: DESCRIPCIÓN: INDUSTRIAL MULTIPLE NIVEL 1-M-1.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALJAMIL S.A.	A40018111 3552 77 84 6				
100,000000% del pleno dominio por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN					
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON EMILIO JOSÉ VILLALOBOS BERNAL en MADRID, el día 23/11/10, bajo el número 2.114/2010 de su protocolo.					

CARGAS

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a ocho de marzo del año dos mil once.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. *Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D. G. R. N. 17/02/98; B. O. E. 17/02/98)*
4. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



(A) 1.2

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14470

IDUFIR: 28068000238485

URBANA: NÚMERO UNO. Nave industrial denominado finca especial letra A, del Edificio II y señalada con el número VEINTIDÓS en el Plano de distribución, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector 45 del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires, del Polígono Industrial Camporroso de Alcalá de Henares, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda, hoy calle Buenos Aires, número uno. Tiene una superficie aproximada de trescientos ocho metros cuadrados construidos en dos plantas. Línderos: al Norte, por donde tiene su entrada con espacio rectangular de 15 metros por 17 metros, 225 metros cuadrados, que le separa de la calle Buenos Aires. Este espacio le pertenece en uso y disfrute exclusivo a esta finca; al Este, con calle interior del Conjunto; al Sur, con finca E y al Oeste, con espacio rectangular de 6 metros por 18 metros, 108 metros cuadrados, que le separa de la parcela 1.1. del Polígono. Este espacio le pertenece en uso y disfrute exclusivo a esta finca. **CUOTA:** tres enteros, ochenta y ocho centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5748201VK6854N0001MO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. II DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CAMPORROSSO S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL	B02336600	3663	138	146	2

100,000000% del pleno dominio por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y CAMBIO DENOMINACIÓN .
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JAIME RECARTE CASANOVA en MADRID, el día 08/09/17, bajo el número 4.851/2017 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporroso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 28 de febrero de 2.014.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14471

IDUFIR: 28068000238492

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Vía Pública: CALLE BUENOS AIRES

Número: 1 Puerta: 21 Urbanización: POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO

Superficie: Construida: cuatrocientos metros cuadrados

Cuota: cinco enteros, cinco centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 2

Referencia Catastral: 5748203VK6854N0001KO

OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. II DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CAMPORROSSO S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL	B02336800	3663	138	147	2

100,000000% del pleno dominio por título de FUSIÓN POR ABSORCIÓN Y CAMBIO DENOMINACION ,
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JAIME RECARTE CASANOVA en MADRID, el día 06/09/17, bajo el número 4.851/2017 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporrosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que consten en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14472

IDUFIR: 28069000238508

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Via Publica: CALLE BUENOS AIRES

Puerta: 1-C Urbanización: POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO

Superficie: Construida: trescientos dos metros cuadrados

Cuota: tres enteros, ochenta y una centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 3

Referencia Catastral: 5748201VK6854N0001MD

OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. II DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 81, TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
DÍAZ LOPEZ, ANTONIO		3653	138	148	2
DÍAZ DE LA ROSA, CARMEN	4098314J				

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 23/11/99, bajo el número 3.778/1999 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporroso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 8 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de febrero del año dos

mil catorce.

Afección fiscal de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Afección fiscal de fecha veinticuatro de enero de dos mil.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta y uno de marzo del año dos mil diez.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14473

IDUFIR: 28068000238515

URBANA: NÚMERO CUATRO. Nave Industrial denominada finca especial letra D, del Edificio II y señalada con los números DOS-TRES-CUATRO en el plano de distribución, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector 46 del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires, del Polígono Industrial Camporosso de Alcalá de Henares, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, Kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de mil sesenta y ocho metros cuadrados construidos en dos plantas. Linderos: al Norte, con finca especial C; al Este, por donde tiene su entrada con calle interior del Conjunto; al Sur, con calle interior del Conjunto y al Oeste, con finca especial E. CUOTA: trece enteros, cuarenta y ocho centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5748205VK6854N0001DO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE INDUSTRIAL denominada finca especial letra D, del EDIFICIO II y señalada con los números DOS-TRES-CUATRO en el plano de distribución, Sector 46, con la entrada por la calle BUENOS AIRES. SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BETICO S.A.	A28192813	3663	138	149	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 09/12/99, bajo el número 4 259/1999 de su protocolo.

La mercantil BETICO, S.A., ha sido declarada en CONCURSO que tiene el carácter de voluntario y se tramita bajo las reglas del concurso ordinario, por el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria, número de procedimiento 368/2012, según la inscripción 10ª de fecha 24 de octubre de 2.012.

Por sentencia de 30 de enero de 2.014, recaída en el Procedimiento de Concurso Ordinario, seguido bajo el número 351/2.012 en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria, se ha declarado el cese de todos los efectos de la declaración del concurso, quedando sustituidos por el convenio aprobado, según consta en la inscripción 11ª, de fecha 8 de octubre de 2.014.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 8 de febrero de 2.009, rectificadas el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero

de 2.014.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a ocho de junio del año dos mil quince.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a ocho de junio del año dos mil quince.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a ocho de junio del año dos mil quince.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a tres de agosto del año dos mil quince.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14474

IDUFIR: 28068000238522

URBANA: NÚMERO CINCO. Nave Industrial denominada finca especial letra E, del Edificio II y señalada con el número CINCO en el plano de distribución, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector 46 del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires, número uno, del Polígono Industrial Camporosso de Alcalá de Henares, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de ochocientos noventa y tres metros cuadrados construidos en dos plantas. Linderos: al Norte, con fincas especiales A y B; al Este, con fincas especiales C y D; al Sur, por donde tiene su entrada con calle interior del Conjunto y al Oeste, con espacio rectangular de 6 por 37 metros, 222 metros cuadrados, que le separa de la parcela 1.1, del Polígono. Este espacio le pertenece en uso y disfrute exclusivo a esta finca. CUOTA: once enteros, veintisiete centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5748208VK8854N0001XO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. II DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
DIAZ DIAZ, JUAN CARLOS		147	52	5	
GARCIA RODRIGUEZ, MARIA RAQUEL	08.986.067-Q				
20,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial. TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO en ALCALÁ DE HENARES, el día 26/04/16, bajo el número 745/2016 de su protocolo.					
GUTIERREZ SANCHEZ, ROBERTO	09.002.989-X	3679	147	52	5
DIAZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN	09.005.336-P				
20,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial. TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO en ALCALÁ DE HENARES, el día 26/04/16, bajo el número 745/2016 de su protocolo.					
DIAZ DIAZ, JOSE ANTONIO	8985438S	3679	147	52	5
20,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO en ALCALÁ DE HENARES, el día 26/04/16, bajo el número 745/2016 de su protocolo.					
DIAZ LOPEZ, ANTONIO	4098513M	3679	147	52	5
DIAZ DE LA ROSA, CARMEN	4098314J				
40,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial. TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO en ALCALÁ DE HENARES, el día 26/04/16, bajo el número 745/2016 de su protocolo.					

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro

77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

CONDICIÓN RESOLUTORIA a favor de CORMENAR COMERCIAL CORREDOR DEL HENARES S.L., en garantía de 90.000 euros aplazados de pago. Formalizada en escritura de fecha 26/04/16, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO, nº de protocolo 745/2016, que causó la inscripción 5ª, de fecha 30/06/2016, al folio 52 del tomo 3.679, libro 147.

POSPUESTA la condición resolutoria pactada en la inscripción 5ª, a la hipoteca constituida en la inscripción 6ª. Alcalá de Henares a treinta de junio del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 48 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a treinta de junio del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 48 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a treinta de junio del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 48 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a treinta de junio del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 96 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a treinta de junio del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 675 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a treinta de junio del año dos mil dieciséis.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 675 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a treinta de junio del año dos mil dieciséis.

Una HIPOTECA a favor de IBERCAJA BANCO, S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 230.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 1,75% durante 24 meses, hasta un tipo máximo del 7% anual, esto es la suma de 32.200 euros; por intereses moratorios, devengando un 19% durante 12 meses, hasta un tipo máximo del 38% anual, esto es la suma de 67.400 euros; así como la cantidad de 23.000 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 180 meses, a contar desde el 31 de Mayo de 2016. Tasada para subasta en la suma de 506.759,5 euros. Diferencial 1.350.

Formalizada en escritura con fecha 26/04/16, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ LUIS MACHUCA CHARRO, con número de protocolo 746/2016. Inscripción 6ª, del tomo 3.679, libro 147, folio 53 con fecha 30/06/2016.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.794,5 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a treinta de junio del año dos mil dieciséis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación; el cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
 4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
 5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14475

IDUFIR: 28068000238539

URBANA: NÚMERO SEIS. Nave Industrial denominada finca especial letra F, del Edificio I y señalada con los números SEIS Y SIETE en el plano de distribución, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector 46 del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires, del Polígono Industrial Camporroso de Alcalá de Henares, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de seiscientos veinte metros cuadrados construidos en dos plantas. Linderos: al Norte, por donde tiene su entrada, con calle interior del Conjunto; al Este, con finca especial G; al Sur, con finca especial Q y al Oeste, con espacio rectangular de 6 por 28 metros, 168 metros cuadrados, que le separa de la parcela 1.1 del Polígono. Este espacio le pertenece en uso y disfrute exclusivo a esta finca. CUOTA: siete enteros, ochenta y dos centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5748207VK6854N000110.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 6 Y 7.ED I DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.572.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALMA DERA S.L.	B78955218	3675	146	66	4

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA,
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA BALDASANO SUPERVIELLE en ALCALÁ DE HENARES, el día 27/01/10, bajo el número 122/2010 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporroso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la

cantidad de 24,92 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a once de febrero del año dos mil diez.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta y uno de marzo del año dos mil diez.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es

4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14475

IDUFIR: 28068000238546

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Vía Pública: CALLE BUENOS AIRES

Puerta: 8-G Urbanización: POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO

Superficie: Construida: trescientos cuarenta metros cuadrados

Cuota: cuatro enteros, veintinueve centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 7

Referencia Catastral: 5748208VK6854N0001JO

OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. I DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
VILLASANTE SANCHEZ, MANUEL		3663	138	152	3

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ en MADRID, el día 26/11/07, bajo el número 2.725/2007 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificadas el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a diecinueve de febrero del año dos mil siete .

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 5.409,93 EUROS, satisfechos por autoliquidación, Alcalá de Henares a nueve de enero del año dos mil ocho.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta y uno de marzo del año dos mil diez.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpn@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14477

IDUFIR: 28068000238553

URBANA: NÚMERO OCHO. Nave Industrial denominada finca especial letra H-1, del Edificio I y señalada con el número NUEVE en el plano de distribución, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector 46 del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires, del Polígono Industrial Camporosso de Alcalá de Henares, en la Carretera de Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de trescientos cuarenta metros cuadrados construidos en dos plantas. Linderos: al Norte, por donde tiene su entrada, con calle interior del Conjunto; al Este, con finca especial H-2; al Sur, con finca especial O y al Oeste, con finca especial G. CUOTA: cuatro enteros, veintinueve centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5748209VK6854N0001EO

OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. I DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CARMENA CARMENA, ANGEL CORDERO BARROSO, RUFINA		3663	138 153	3	

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALFONSO MADRIDEJOS FERNÁNDEZ en MADRID, el día 09/07/14, bajo el número 1.561/2014 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 60 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

(Carga de PROCEDENCIA por OTROS) Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta y uno de marzo del año dos mil diez.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 11.400 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintidos de julio del año dos mil catorce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98, B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 14470

IDUFIR: 28068000238560

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio Industrial

Vía Pública: CALLE BUENOS AIRES

Puerta: 10-H Urbanización: POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO

Superficie: Construida: trescientos cuarenta metros cuadrados

Cuota: cuatro enteros, veintinueve centésimas por ciento

Nro. Orden: 9

Referencia Catastral: 5748201VK6854N0001MD

OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. | DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 81, TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CARMENA CARMENA, ANGEL CORDERO BARROSO, RUFINA		3663	138 154	2	

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 22/02/00, bajo el número 462/2000 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporroso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 26 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 8ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta y uno de marzo del año dos mil diez.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso

proceda. Alcalá de Henares a cuatro de abril del año dos mil trece.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; E.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección ppo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 14479

IDUFIR: 28068000238577

URBANA; NÚMERO DIEZ. Nave Industrial, denominada finca especial letra I, del Edificio I y señalada con el número ONCE en el plano de distribución, Sector 46 del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires, del Polígono Industrial Camporosso de Alcalá de Henares, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados construidos en dos plantas. Linderos: al Norte, con calle interior del Conjunto; al Este, por donde tiene su entrada, con calle interior del Conjunto; al Sur, con finca especial J y al Oeste, con finca especial H-2. CUOTA: cinco enteros, treinta y siete centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5748201VK6854N0001MD.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE,EDIF. I DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
GARCIA MINAYO, JOSE		3663	138	155	2
GARCIA FERNANDEZ, ANA ISABEL	8988369S				

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA para su sociedad ganancial.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 25/01/00, bajo el número 204/2000 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

Afección fiscal de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Afección fiscal de fecha veintiocho de febrero de dos mil.

Una HIPOTECA a favor de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por plazo de 120 meses, para responder de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS

-VEINTE MILLONES PESETAS- de principal, VEINTICUATRO meses de intereses remuneratorios al tipo del 6,620% anual, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y de TREINTA Y SEIS meses de intereses moratorios al tipo de los que resulta establecido para su cálculo en la estipulación sexta, sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite máximo del 15,000%, de la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS -CUATRO MILLONES PESETAS- que se estipulan para costas y gastos. En virtud de escritura otorgada en esta Ciudad ante el Notario D. JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, el día veinticinco de enero de dos mil, Constituida en la inscripción 3ª de fecha veintiocho de febrero de dos mil.

Afección fiscal de fecha veintiocho de febrero de dos mil.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta y uno de marzo del año dos mil diez.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los

servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14480

IDUFIR: 28068000238584

URBANA; NÚMERO ONCE. Nave Industrial denominada finca especial letra J, del Edificio I y señalada con el número DOCE en el Plano de Distribución, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector 46 del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires, del Polígono Industrial Camporosso de Alcalá de Henares, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de trescientos dos metros cuadrados construidos en dos plantas. Linderos: al Norte, con finca especial I; al Este, por donde tiene su entrada con calle interior del Conjunto; al Sur, con finca especial K y al Oeste, con finca H-2. CUOTA: tres enteros, ochenta y una centésimas por ciento. Referencia Catastral: 3748201VK6854N0001MD

OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. I DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.572,-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE ANDRES CASTRILLO PEREZ, MARIA AMPARO		3675	146	27	4

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON ALBERTO FUERTES SINTAS en ALCALÁ DE HENARES, el día 07/06/01, bajo el número 2.398/2001 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 89 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

Afección fiscal de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Afección fiscal de fecha veinticuatro de enero de dos mil.

Afección fiscal de fecha veinticuatro de enero de dos mil.

Afección fiscal de fecha veintisiete de julio de dos mil uno.

Una HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO; por plazo limite el día 13 de agosto del año 2.032; para responder de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS- de principal; de sus intereses de DOS años al tipo del 9%, que ascienden a la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS- de UN año de intereses de demora al 25%, ascendente a la suma de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS- de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS- para prestaciones accesorias y de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS- que se fijan como ampliación eventual para costas y gastos.. En virtud de escritura otorgada en MADRID ante el Notario VALERIO PEREZ DE MADRID Y PALA, el día trece de agosto de dos mil dos. Constituida en la inscripción 6ª de fecha uno de octubre de dos mil dos.

Afección fiscal de fecha uno de octubre de dos mil dos.

Afección fiscal de fecha veinticuatro de febrero de dos mil tres.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta y uno de marzo del año dos mil diez.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de

responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14461

IDUFIR: 28068000238591

URBANA: NÚMERO DOCE. Nave industrial denominada finca especial letra K, del Edificio I y señalada con el número TRECE en el plano de distribución, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector 46 del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires, del Polígono Industrial Camporroso de Alcalá de Henares, en la carretera Alcalá-Daganzo, M-100, Kilómetro 4,700, margen izquierda, hoy calle Buenos Aires, número uno, puerta K. Tiene una superficie aproximada de trescientos dos metros cuadrados construidos en dos plantas. Líderos: al Norte, con finca especial J; al Este, por donde tiene su entrada, con calle interior del Conjunto; al Sur, con finca especial L y al Oeste, con finca especial H-2. CUOTA: tres enteros, ochenta y una centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5748201VK5854N0001MD

OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. I DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
DIAZ DIAZ, JUAN CARLOS	3663	138	157	5	
33,333333% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA. TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER CASTIELLA RODRÍGUEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 04/12/13, bajo el número 3.822/2013 de su protocolo.					
DIAZ DIAZ, JOSE ANTONIO	08.965.438-S	3663	138	157	5
33,333333% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA. TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER CASTIELLA RODRÍGUEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 04/12/13, bajo el número 3.822/2013 de su protocolo.					
DIAZ DIAZ, MARIA DEL CARMEN	09.005.336-P	3663	138	157	5
33,333333% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA. TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ JAVIER CASTIELLA RODRÍGUEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 04/12/13, bajo el número 3.822/2013 de su protocolo.					

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporroso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a diez de enero del año dos mil catorce.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 4.200 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 4.200 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 4.200 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

Una HIPOTECA a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 130.697,83 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 5,75% durante 24 meses, hasta un tipo máximo del 9,75% anual; por intereses moratorios, durante 24 meses, hasta un tipo máximo del 12% anual; así como la cantidad de 19.604,67 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 120 meses con fecha de vencimiento del 4 de Diciembre de 2023. Tasada para subasta en la suma de 135.002,61 euros. Diferencial 2,5000.

Formalizada en escritura con fecha 04/12/13, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JOSÉ JAVIER CASTIELLA RODRÍGUEZ, con número de protocolo 3.823/2013. Inscripción 6ª, del tomo 3.967, libro 320, folio 181 con fecha 24/01/2014.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.071,58 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

En la HIPOTECA constituida en la inscripción 6ª, ha quedado subrogada en la condición de acreedor la entidad IBERCAJA BANCO, S.A., además la mencionada hipoteca se MODIFICA en cuanto al tipo de interés. En virtud de escritura de subrogación otorgada en Alcalá de Henares ante el Notario Don José María López Arcas y Lostalet el día tres de noviembre del año dos mil dieciséis. Según consta en la inscripción 7ª de fecha 14 de Diciembre de 2.016.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a catorce de diciembre del año dos mil dieciséis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14482

IDUFIR: 28068000238607

URBANA: NÚMERO TRECE. Nave Industrial denominada finca especial letra L, del Edificio I y señalada con el número CATORCE en el plano de distribución, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector 46 del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires, del Polígono Industrial Camporroso de Alcalá de Henares, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, Kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de trescientos sesenta y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados construidos en dos plantas. Linderos: al Norte, con finca especial K; al Este, por donde tiene su entrada, con calle interior del Conjunto; al Sur, con finca especial M y al Oeste, con finca especial N. CUOTA: cuatro enteros, sesenta y cinco centésimas por ciento. Referencia Catastral: 6748214VK6854N0001ZO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. I DESCRIPCIÓN: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 81, TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
COMERCIAL SAGO S.A.	A39029343	3663	138	158	3

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON PAULA DE PERALTA ORTEGA en TORRELAVEGA, el día 11/11/10, bajo el número 1.638/2010 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporroso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 8 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a diecisiete de octubre del año dos mil doce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corp.me.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14483

IDUFIR: 28069000238614

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Via Publica: CALLE BUENOS AIRES

Puerta: 15-M Urbanización: POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO

Superficie: Construida: trescientos sesenta y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados

Cuota: cuatro enteros, sesenta y cinco centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 14

Referencia Catastral: 5748201VK6854N0001MD

OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. I DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 81, TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
GONZALEZ CASTRO, RAMIRO 50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA. TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 11/01/00, bajo el número 20/2000 de su protocolo.	3663	138	159	2	
GONZALEZ CASTRO, CATALINA 50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA. TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 11/01/00, bajo el número 20/2000 de su protocolo.	9042118J	3663	138	159	2

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 89 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporroso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación

de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Negada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

Afección fiscal de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Afección fiscal de fecha once de febrero de dos mil.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta y uno de marzo del año dos mil diez.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la procedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1996, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones



DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14484

IDUFIR: 28068000238621

URBANA: NÚMERO QUINCE. Nave Industrial denominada finca especial letra N, del Edificio I y señalada con el número DIECISÉIS en el plano de distribución, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector 46 del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires, del Polígono Industrial Camporroso de Alcalá de Henares, en la Carretera Alcalá-Deganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de trescientos metros cuadrados construidos en dos plantas. Linderos: al Norte, con finca especial H-2; al Este, con fincas especiales L y M; al Sur, por donde tiene su entrada con calle interior del Conjunto y al Oeste, con finca especial O. CUOTA: tres enteros, setenta y ocho centésimas por ciento, Referencia Catastral: 5748216VK8854N001HO

OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. I DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ASETIP, S.L.	B80570245 3679 147 56 4				
100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.					
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON MANUEL MARTEL DIAZ-LLANOS en MADRID, el día 10/06/05, bajo el número 1.464/2005 de su protocolo.					

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporroso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuentes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14485

IDUFIR: 28068000238638

URBANA: NÚMERO DIECISEIS. Nave Industrial denominada finca especial letra O, del Edificio I y señalada con el número DIECISIETE en el plano de distribución, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector 46 del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires, del Polígono Industrial Camporosso de Alcalá de Henares, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, Kilómetro 4,700, margen izquierda, hoy Bulevar Buenos Aires, número 1, puerta 17. Tiene una superficie aproximada de trescientos metros cuadrados construidos en dos plantas. Línderos: al Norte, con finca especial H-1; al Este, con finca especial N; al Sur, por donde tiene su entrada con calle interior del Conjunto y al Oeste, con finca especial P. CUOTA: tres enteros, setenta y ocho centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5748217VK6854N0001W0.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. I DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ASETIP, S.L.	B80670245	3686	151	69	8

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JESÚS DOMÍNGUEZ RUBIRA en ALCALÁ DE HENARES, el día 18/04/18, bajo el número 1.271/2018 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 28 de febrero de 2.014.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, Alcalá de Henares a tres de marzo del año dos mil diecisiete.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 8.648,75 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, Alcalá de Henares a veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la

cantidad de 2.288 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.

Una HIPOTECA a favor de BANKIA S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 105.840 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 1,75% durante 18 meses, por intereses moratorios, durante 24 meses.; así como la cantidad de 21.168 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 120 meses, a contar desde el 18 de Abril de 2018. Tasada para subasta en la suma de 151.200 euros.

Formalizada en escritura con fecha 18/04/18, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JESÚS DOMÍNGUEZ RUBIRA, con número de protocolo 1.272/2018. Inscripción 9ª, del tomo 3.686, libro 151, folio 69 con fecha 16/05/2018.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.032,93 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de

responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 14486

IDUFIR: 28068000238645

URBANA NÚMERO DIECISIETE. Nave Industrial denominada finca especial letra P, del Edificio I y señalada con el número DIECIOCHO en el plano de distribución, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector 46 del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires, del Polígono Industrial Camporroso de Alcalá de Henares, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, Kilómetro 4,700, margen izquierda, hoy calle Buenos Aires, número uno, bloque dieciocho. Tiene una superficie aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados construidos en dos plantas. Linderos: al Norte, con finca especial G; al Este, con finca O, al Sur, por donde tiene su entrada, con calle interior del Conjunto y al Oeste, con finca Q. CUOTA: cuatro enteros, cuarenta y una centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5748218VK6854N0001AO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE,EDIF. | DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.672.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALQUILER NAVES ALCALA, S.L.	B82284019	3675	146	210	5

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JESÚS DOMÍNGUEZ RUBIRA en ALCALÁ DE HENARES, el día 21/03/19, bajo el número 1.378/2019 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporroso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.950 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a nueve de abril del año dos mil diecinueve.

Una HIPOTECA a favor de BANKIA S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 104.000 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 2,05% durante 18 meses, por intereses moratorios, durante 24 meses,; así como la cantidad de 10.400 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 120 meses, a contar desde el 31 de Marzo de 2019. Tasada para subasta en la suma de 189.000 euros.

Formalizada en escritura con fecha 21/03/19, autorizada en ALCALÁ DE HENARES, por DON JESÚS DOMÍNGUEZ

RUBIRA, con número de protocolo 1.379/2019. Inscripción 6ª, del tomo 3.675, libro 146, folio 210 con fecha 09/04/2019.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 1.007,57 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a nueve de abril del año dos mil diecinueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 14487
IDUFIR: 28068000238652

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial
Vía Publica: CALLE BUENOS AIRES
Puerta: -Q Urbanización: POLIGONO INDUSTRIAL CAMPORROSO
Superficie: Construida: seiscientos metros cuadrados
Cuota: siete enteros, cincuenta y seis centésimas por ciento
OTRA CUOTA
Nro. Orden: 18
Referencia Catastral: 5748201VK6854N0001MD
OBSERVACIONES: Otros: NAVE.EDIF. I DESCRIPCION: SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.283, FOLIO 61, TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ALQUILER NAVES ALCALA, S.L.	B82284019	3663	138	163	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 17/02/00, bajo el número 419/2000 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz número 8.283, al folio 69 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de Iberdrola, S.A., por la cual, tiene el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A., y demás abonados de la misma en aquella zona. En virtud de escritura otorgada en Alcalá de Henares, el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre de 1.996 causó dicha inscripción 5ª.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, sobre una superficie de 230 metros cuadrados, necesaria para la atención de los servicios de energía eléctrica, distribución de agua potable y telefonía. Resulta de acta de expropiación de fecha 6 de febrero de 2.009, rectificada el 1 de marzo de 2.010, que ha causado la inscripción 9ª de fecha 26 de febrero de 2.014.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL) Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de febrero del año dos mil catorce.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a ocho de septiembre del año dos mil diez.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15758

IDUFIR: 28068000375845

URBANA: NÚMERO UNO. Nave Industrial número UNO, denominada finca especial letra A, del Edificio I, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, de Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá de Henares a Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de seiscientos treinta y cinco metros, doce decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, nave número dos o finca especial letra B; izquierda, con zona de uso o disfrute exclusivo de esta finca y fondo, nave número ocho o finca especial letra J. A esta finca le corresponde el uso y disfrute exclusivo de la franja de terreno, de forma rectangular, que tiene en su lindero de la izquierda. Tiene un coeficiente de participación de seis enteros, tres centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650101VK5854N0001X0.

OBSERVACIONES: NAVE 1/A.EDIF.I. Sector 46, con entrada por la calle BUENOS AIRES y la calle QUITO. A esta finca le corresponde el uso y disfrute exclusivo de la franja de terreno de forma rectangular, que tiene en su lindero de la izquierda. SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
TRANSPORTES ESCUDERO EXPRESS S.L.	B81621757	3722	170	182	9

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ HORNILLOS BLASCO en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 24/11/14, bajo el número 1.730/2014 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la

cantidad de 432,04 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintiséis de marzo del año dos mil trece.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 5.575,5 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a quince de diciembre del año dos mil catorce.

Una HIPOTECA a favor de BANKINTER S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 90.076 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 2,5% durante 36 meses, esto es la suma de 916,77 euros; por intereses moratorios, durante 24 meses, esto es la suma de 27.022,8 euros; así como la cantidad de 10.809,12 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 180 meses, a contar desde el 24 de Noviembre de 2014 con fecha de vencimiento del 24 de Noviembre de 2029. Tasada para subasta en la suma de 337.491,65 euros. Diferencial 1,70.

Formalizada en escritura con fecha 24/11/14, autorizada en TORREJÓN DE ARDOZ, por DON JOSÉ HORNILLOS BLASCO, con número de protocolo 1.731/2014. Inscripción 10ª, del tomo 3.722, libro 170, folio 182 con fecha 15/12/2014.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 3.450,72 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a quince de diciembre del año dos mil catorce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-





ZA

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 8285
IDUFIR: 28068000028406



Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial
Via Publica: PARAJE AZQUE II
Urbanización: SECTOR 46
Superficie: Construida: novecientos noventa y cuatro metros, siete decímetros cuadrados mil setenta y siete metros cuadrados
OTRA CUOTA
Obra nueva terminada
Referencia Catastral: 5650103VK8863N0001JL
OBSERVACIONES: Es la parcela DOS.A , destinada a instalaciones de la Inspección Técnica de Vehículos.

Superficie del terreno: ocho

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

<u>NOMBRE TITULAR</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>TOMO</u>	<u>LIBRO</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ALTA</u>
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V., S.A.	A78343977	3552	77	71	5

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TITULO: Escritura publica, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 22/12/10, bajo el número 2.679/2010 de su protocolo.

CARGAS

Afección fiscal de fecha veinticinco de julio de dos mil seis.
Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a diecinueve de octubre del año dos mil siete.
Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiocho de octubre del año dos mil diez.
Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 19.787,55 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a cuatro de febrero del año dos mil once.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



2B

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO
INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA



FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15759

IDUFIR: 28068000375852

URBANA: NÚMERO DOS. Nave Industrial número DOS, denominada finca especial letra B, del Edificio I, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, de Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá de Henares a Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de seiscientos setenta y siete metros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, nave número tres o finca especial letra C y zona de acceso común; izquierda, nave número uno o finca especial letra A y fondo, nave número siete o finca especial letra I. Tiene un coeficiente de participación de seis enteros, cuarenta y tres centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650104VK6854N0001EO.

OBSERVACIONES: NAVE 2/b. EDIF.I. Sector 46, con entrada por la calle BUENOS AIRES y la calle QUITO. SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
TRANSPORTES ESCUDERÓ EXPRESS S.L.	B81621757	3722	170	186	9

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA .
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ HORNILLOS BLASCO en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 24/11/14, bajo el número 1.730/2014 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 432,04 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintiséis de marzo del año dos mil trece.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 5.575,5 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a quince de diciembre del año dos mil catorce.

Una HIPÓTECA a favor de **BANKINTER S.A.**, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 93.293 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 2,5% durante 36 meses, esto es la suma de 951,59 euros; por intereses moratorios, durante 24 meses, esto es la suma de 27.987,9 euros; así como la cantidad de 11.195,16 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 180 meses, a contar desde el 24 de Noviembre de 2014 con fecha de vencimiento del 24 de Noviembre de 2029. Tasada para subasta en la suma de 359.745,95 euros. Diferencial 1,70.

Formalizada en escritura con fecha 24/11/14, autorizada en TORREJÓN DE ARDOZ, por DON JOSÉ HORNILLOS BLASCO, con número de protocolo 1.731/2014. Inscripción 10ª, del tomo 3.722, libro 170, folio 186 con fecha 15/12/2014.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 3.450,72 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a quince de diciembre del año dos mil catorce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con

el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones.



DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15760

IDUFIR: 28068000375869

URBANA: NÚMERO TRES. Nave Industrial número TRES, denominada finca especial letra C, del Edificio I, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, de Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá de Henares a Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos noventa y siete metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con espacio que le separa de vial interior. Este espacio le pertenece en uso y disfrute exclusivo a esta finca; derecha entrando, nave número tres-bis o finca especial letra D; izquierda, nave número dos o finca especial letra B y fondo, nave número seis o finca especial letra H. Tiene un coeficiente de participación de cuatro enteros, setenta y tres centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650105VK6864N0001SQ.

OBSERVACIONES: NAVE 3/C. EDIF.I, Sector 46, con entrada por la calle BUENOS AIRES y la calle QUITO. A esta finca le corresponde el uso y disfrute exclusivo del espacio que le separa del vial interior.
SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
TRANSPORTES ESCUDERO EXPRESS S.L.	B81621757	3722	170	190	9

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ HORNILLOS BLASCO en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 24/11/14, bajo el número 1.730/2014 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 432,04 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintiséis de marzo del año dos mil trece.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 5.575,5 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a quince de diciembre del año dos mil catorce.

Una HIPOTECA a favor de **BANKINTER S.A.**, en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 73.991 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 2,5% durante 36 meses, esto es la suma de 754,71 euros; por intereses moratorios, durante 24 meses, esto es la suma de 22.197,3 euros; así como la cantidad de 8.878,92 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 180 meses, a contar desde el 24 de Noviembre de 2014 con fecha de vencimiento del 24 de Noviembre de 2029. Tasada para subasta en la suma de 289.456,89 euros. Diferencial 1,70.

Formalizada en escritura con fecha 24/11/14, autorizada en TORREJÓN DE ARDOZ, por DON JOSÉ HORNILLOS BLASCO, con número de protocolo 1.731/2014. Inscripción 10ª, del tomo 3.974, libro 327, folio 13 con fecha 15/12/2014.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 3.450,72 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a quince de diciembre del año dos mil catorce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,396 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e Instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercera, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15761

IDUFIR: 28068000375876

URBANA: NÚMERO CUATRO. Nave Industrial número TRES-BIS, denominada finca especial letra D, del Edificio I, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, de Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá de Henares a Dagarizo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos seis metros, noventa y nueve decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con espacio que le separa de vial interior. Este espacio le pertenece en uso y disfrute exclusivo a esta finca; derecha entrando, espacio que le separa del vial interior; izquierda, nave número tres o finca especial letra C y fondo, nave número cuatro o finca especial letra E y nave cinco-bis o finca especial letra G. Tiene un coeficiente de participación de tres enteros, ochenta y seis centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650108VK6854N0001ZO.

OBSERVACIONES: NAVE 3 BIS/D. EDIF. I, Sector 46, con entrada por la calle BUENOS AIRES y la calle QUITO. A esta finca le corresponde el uso y disfrute exclusivo del espacio que la separa del vial interior. Se forma por división horizontal de la finca número 8.287, FOLIO 88, TOMO 3.572.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
TRANSPORTES ESCUDERO EXPRESS S.L.	881621757	3722	170	194	9

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ HORNILLOS BLASCO en TORREJÓN DE ARDOZ, el día 24/11/14, bajo el número 1.730/2014 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en líneas de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L. tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 432,04 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a veintiséis de marzo del año dos mil

trece.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 5.575,5 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a quince de diciembre del año dos mil catorce.

Una HIPOTECA a favor de BANKINTER S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 64.340 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 2,5% durante 36 meses, esto es la suma de 656,27 euros; por intereses moratorios, durante 24 meses, esto es la suma de 19.302 euros; así como la cantidad de 7.720,8 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 180 meses, a contar desde el 24 de Noviembre de 2014 con fecha de vencimiento del 24 de Noviembre de 2029. Tasada para subasta en la suma de 246.800,36 euros. Diferencial 1,70.

Formalizada en escritura con fecha 24/11/14, autorizada en TORREJÓN DE ARDOZ, por DON JOSÉ HORNILLOS BLASCO, con número de protocolo 1.731/2014. Inscripción 10ª, del tomo 3.722, libro 170, folio 194 con fecha 15/12/2014.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 3.450,72 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a quince de diciembre del año dos mil catorce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral.

resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15762

IDUFIR: 28068000375883

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio Industrial

Vía Pública: CALLE BUENOS AIRES

Puerta: 4-E Urbanización: SECTOR 46 PLANEAMIENTO URBANISMO

Superficie: Construida: trescientos metros cuadrados

Cuota: dos enteros, ochenta y cinco centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 5

Referencia Catastral: 5650107VK6854N0001UO

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 4/E.EDIF.) DESCRIPCIÓN: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO. SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287, FOLIO 66, TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CIUDAD Y VILLAS CONSULTORES, S.L.	B87989554	3719	169	175	6
100,000000% del pleno dominio por título de APORTACIÓN AUMENTO CAPITAL SOCIAL .					
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON LUIS FRANCISCO APARICIO MARBAN en ALCALÁ DE HENARES, el día 30/07/18, bajo el número 2.494/2018 de su protocolo.					

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
 4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
 5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 15763

IDUFIR: 28068000375890

URBANA: NÚMERO SEIS. Nave Industrial número CINCO, denominada finca especial letra F, del Edificio I, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, del Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de trescientos treinta y siete metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, con vial interior del conjunto; izquierda, nave número cuatro o finca especial letra E y fondo, nave número cinco-bis o finca especial letra G. Tiene un coeficiente de participación de tres enteros, veintiuna centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650108VK6854N0001HO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 5/F.EDIF.I DESCRIPCIÓN: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO.SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CIUDAD Y VILLAS CONSULTORES, S.L.	B87989554	3716	167	155	5
100,000000% del pleno dominio por título de APORTACIÓN AUMENTO CAPITAL SOCIAL.					
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON LUIS FRANCISCO APARICIO MARBAN en ALCALÁ DE HENARES, el día 30/07/18, bajo el número 2.494/2018 de su protocolo.					

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
 2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
 3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
 4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
 5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.
4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15764

IDUFIR: 28068000375906

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Vía Pública: CALLE BUENOS AIRES

Número: 2 Puerta: 5B-G Urbanización: SECTOR 46 PLANEAMIENTO URBANIS

Superficie: Construida: trescientos metros cuadrados

Cuota: dos enteros, ochenta y cinco centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 7

Referencia Catastral: 565101VK6854N0001XO

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 5BIS/G.EFI DESCRIPCION: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700

MARGEN IZQUIERDO.SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
NUEVO OSORIO, JESUS	8990006L	3716	167	222	4
50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA. TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 17/03/06, bajo el número 1.355/2006 de su protocolo.					
DÍAZ CANO ARAQUE, LUIS FRANCISCO	53439091V	3716	167	222	4
50,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA. TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 17/03/06, bajo el número 1.355/2006 de su protocolo.					

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que

conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporroso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Afección fiscal de fecha veintisiete de abril de dos mil seis.

Una HIPOTECA a favor del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A.; por plazo QUINCE AÑOS a contar desde la fecha de la escritura; para responder de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS -TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS - de principal; UN AÑO de intereses remuneratorios, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del 9,600% anual, que asciende a VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS -TRES MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA PESETAS -; TRES AÑOS de intereses moratorios, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del 10,000% anual, que asciende a SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS -DIEZ MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS TRECE PESETAS -, TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS -CINCO MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA MIL NOVECIENTAS Y SEIS PESETAS - que se fijan para costas y gastos. En virtud de escritura otorgada en ALCALA DE HENARES ante el Notario JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, el día diecisiete de marzo de dos mil seis. Constituida en la inscripción 5ª de fecha veintisiete de abril de dos mil seis.

Afección fiscal de fecha veintisiete de abril de dos mil seis.

Afección fiscal de fecha cinco de julio de dos mil seis.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de

acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección ddp@corpme.es.

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15765

IDUFIR: 28068000375813

URBANA: NÚMERO OCHO. Nave industrial número SEIS, denominada finca especial letra H, del Edificio I, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, del Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de trescientos un metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, nave número siete o finca especial letra I; izquierda, nave número cinco-bis o finca especial letra G y fondo, nave número tres o finca especial letra C. Tiene un coeficiente de participación de dos enteros, ochenta y seis centésimas por ciento. REFERENCIA CATASTRAL: 6650110VK6854N0001UO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 6/H.EDIF.I DESCRIPCIÓN: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4.700 MARGEN IZQUIERDO SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
INTEGRACION Y SOLUCIONES FINANCIERAS, S.L.	B85599967	3722	170	13	7

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por la notario DOÑA SUSANA ORTEGA FERNÁNDEZ en MADRID, el día 03/12/13, bajo el número 878/2013 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a diez de febrero del año dos mil catorce.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 14,33 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a diez de febrero del año dos mil catorce.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 2.457,23 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a diez de febrero del año dos mil catorce.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15766

IDUFIR: 28068000375920

URBANA: NÚMERO NUEVE. Nave industrial número SIETE, denominada finca especial letra I, del Edificio I, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, del Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de trescientos cinco metros, treinta y un decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con de vial interior del conjunto; derecha entrando, nave número ocho o finca especial letra J; izquierda, nave número seis o finca especial letra H y fondo, nave número dos o finca especial letra B. Tiene un coeficiente de participación de dos enteros, noventa centésimas por ciento.

OBSERVACIONES: Otras: NAVE 7/I.EDIF.I DESCRIPCIÓN: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO. SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase:

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
HERNANDEZ MOYA, JOAQUIN		3705	161	177	2
RIVAS RESCALVO, ROSA MARIA					

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 24/05/01, bajo el número 1.718/2001 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Alegada exención, esta finca queda afectada por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a quince de abril del año dos mil nueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15767

IDUFIR: 28068000375937

URBANA; NÚMERO DIEZ. Nave Industrial número OCHO, denominada finca especial letra J, del Edificio, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, del Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá -Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de trescientos doce metros, nueve decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, con espacio rectangular que le separa del vial interior. Este espacio le corresponde en uso y disfrute exclusivo a esta finca; izquierda, nave número siete o finca especial letra I y fondo, nave número uno o finca especial letra A. Tiene un coeficiente de participación de dos enteros, noventa y seis centésimas por ciento.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 8/J.EDIF.I DESCRIPCIÓN: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM 4,700 MARGEN IZQUIERDO. SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287.FOLIO 66,TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
HERNANDEZ MOYA, JOAQUIN RIVAS RESCALVO, ROSA MARIA		3705	161	178	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA con carácter ganancial.
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ en ALCALÁ DE HENARES, el día 24/05/01, bajo el número 1.718/2001 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso

proceda. Alcalá de Henares a quince de abril del año dos mil nueve.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercera, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 8 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15768

IDUFIR: 28068000375944

URBANA; NÚMERO ONCE. Nave industrial número NUEVE, denominada finca especial letra K, del Edificio II, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, del Polígono Industrial Camporroso, en la Carretera de Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y tres metros, ochenta decímetros cuadrados, construida en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, nave número diez o finca especial letra L; izquierda con espacio rectangular que le separa de vial interior. Este espacio le pertenece en uso y disfrute exclusivo a esta finca y fondo, nave número veintitrés o finca especial letra X. A esta finca le corresponde el uso y disfrute exclusivo de la franja de terreno, de forma rectangular, que tiene en su linderos de la izquierda. Tiene un coeficiente de participación de cuatro enteros, cuarenta centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650113VK6854N0001AO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 9/K,EDF.II DESCRIPCION: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO,SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-. A esta finca le corresponde el uso y disfrute exclusivo de la franja de terreno, de forma rectangular, que tiene en su linderos de la izquierda.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MONTAJE DE OPTICA E INSTALACIONES S.L.	B81810921	3966	319	95	14

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON LUIS JORQUERA GARCÍA en MADRID, el día 05/09/17, bajo el número 1.599/2017 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 de fecha el día 25 de octubre de 1996.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a catorce de octubre del año dos mil trece.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 8.540 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

Una HIPOTECA a favor de BANKIA S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 156.750 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 2,6% durante 24 meses, hasta un tipo máximo del 15% anual; por intereses moratorios, durante 36 meses, hasta un tipo máximo del 15% anual; así como la cantidad de 31.350 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 144 meses, a contar desde el 5 de Septiembre de 2017. Tasada para subasta en la suma de 245.814 euros. Diferencial 2,6.

Formalizada en escritura con fecha 05/09/17, autorizada en MADRID, por DON LUIS JORQUERA GARCÍA, con número de protocolo 1.600/2017. Inscripción 15ª, del tomo 3.989, libro 342, folio 145 con fecha 16/10/2017.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, Alcalá de Henares a dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,396 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que consten en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES Nº1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE Nº: 15769

IDUFIR: 28068000375951

URBANA: NÚMERO DOCE. Nave industrial número DIEZ, denominada finca especial letra L, del Edificio II, en término municipal de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, del Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera de Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetro 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y nueve metros, veintiséis decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, nave número once o finca especial letra LL; izquierda, nave número nueve o finca especial letra K y fondo, nave número veintidós o finca especial letra V. Tiene un coeficiente de participación de cuatro enteros, veintisiete centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5850114VK8854N0001B0.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 10/L.EDFII DESCRIPCION: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO.SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MONTAJE DE OPTICA E INSTALACIONES S.L.	881810921	3943	296	151	12

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA.
TITULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON LUIS JORQUERA GARCÍA en MADRID, el día 05/09/17, bajo el número 1.599/2017 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de la finca número 8.287 de fecha el día 25 de octubre de 1996.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a catorce de octubre del año dos mil trece.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 6.540 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

Una HIPOTECA a favor de BANKIA S.A., en cuanto a un porcentaje del 100,000000%, para responder de 143.250 euros de principal. Devengando intereses ordinarios al 2,6% durante 24 meses, hasta un tipo máximo del 15% anual; por intereses moratorios, durante 36 meses, hasta un tipo máximo del 15% anual; así como la cantidad de 28.650 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 144 meses, a contar desde el 5 de Septiembre de 2017. Tasada para subasta en la suma de 224.630 euros. Diferencial 2,6.

Formalizada en escritura con fecha 05/09/17, autorizada en MADRID, por DON LUIS JORQUERA GARCÍA, con número de protocolo 1.600/2017. Inscripción 13ª, del tomo 3.965, libro 319, folio 96 con fecha 16/10/2017.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1996, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 15770

IDUFIR: 28068000375968

URBANA: Número trece. Nave industrial número once, denominada finca especial letra LL, del edificio II, en término de Alcalá de Henares, Sector cuarenta y seis del Planeamiento Urbanístico, con entrada por la calle Buenos Aires y Quito, del Polígono Industrial Camporosso, en la Carretera Alcalá-Daganzo, M-100, kilómetros 4,700, margen izquierda. Tiene una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y nueve metros, veintiséis decímetros cuadrados, construidos en dos plantas. Linderos: al frente, por donde tiene su entrada, con vial interior del conjunto; derecha entrando, nave número doce o finca especial letra M; izquierda, nave número diez o finca especial letra L; y fondo, nave número veintiuno o finca especial letra U. Tiene un coeficiente de participación de cuatro enteros, veintisiete centésimas por ciento. Referencia Catastral: 5650101VK8854N0001XO.

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 11/LLEDFII DESCRIPCIÓN: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700 MARGEN IZQUIERDO SE FORMA POR DIV HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
NIMRAIS INVESTMENTS, S.L.U.	B87026258	3716	167	167	10
100,000000% del pleno dominio por título de ADJUDICACION JUDICIAL .					
TÍTULO: Testimonio Judicial, autorizada por el juzgado JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 en ALCALA DE HENARES, el día 17/05/19, procedimiento número 1.056/2014.					

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a veintiséis de abril del año dos mil dieciséis.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a nueve de marzo del año dos mil veinte.

Afecta por CINCO años, al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 11.736,88 EUROS, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a nueve de marzo del año dos mil veinte.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a nueve de marzo del año dos mil veinte.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

—————ADVERTENCIAS—————

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 15771

IDUFIR: 28068000375975

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Vía Pública: CALLE BUENOS AIRES

Puerta: 12-M Urbanización: SECTOR 46 PLANEAMIENTO URBANIS

Superficie: Construida: cuatrocientos cincuenta y tres metros, ochenta decímetros cuadrados Superficie del terreno: dos metros cuadrados

Cuota: cuatro enteros, treinta y una centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 14

Referencia Catastral: 5650116VK6854N0001GO

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 12/M.EDFII DESCRIPCIÓN: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700

MARGEN IZQUIERDO.SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-

Según Certificado de fecha , esta finca tiene una Calificación de Eficiencia Energética Clase.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO	FOLIO	ALTA
CIUDAD Y VILLAS CONSULTORES, S.L.	B87989554	3722 170 217	6	
100,000000% del pleno dominio por título de APORTACIÓN AUMENTO CAPITAL SOCIAL .				
TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON LUIS FRANCISCO APARICIO MARBAN en ALCALÁ DE HENARES, el día 30/07/18, bajo el número 2.494/2018 de su protocolo.				

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y linda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Alegada exención, esta finca queda afecta por CINCO años al pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda. Alcalá de Henares a treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, antes de la apertura del diario.

-----ADVERTENCIAS-----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:
 1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.
 2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1996, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
 3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
 4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
 5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ DE HENARES N°1

FECHA DE EMISIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

SOLICITANTE: AV LEGAL INMOBILIARIO Y URBANISMO

INTERÉS LEGÍTIMO: Investigación para contratación o interposición de acciones

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALCALÁ DE HENARES OESTE N°: 15772

IDUFIR: 28068000375982

Naturaleza de la finca: URBANA: Edificio industrial

Via Publica: CALLE QUITO

Número: SN Urbanización: SECTOR 46 PLANEAMIENTO URBANIS

Superficie: Construida: cuatrocientos nueve metros, cinco decímetros cuadrados

Cuota: tres enteros, ochenta y ocho centésimas por ciento

OTRA CUOTA

Nro. Orden: 15

Referencia Catastral: 565101VK8854N0001X0

OBSERVACIONES: Otros: NAVE 13/N.EDFII DESCRIPCIÓN: CARRETERA ALCALA-DAGANZO M-100, KM.4,700

MARGEN IZQUIERDO.SE FORMA POR DIV.HORIZONTAL DE LA FINCA 8.287,FOLIO 66,TOMO 3.572.-



TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ESTUDIO DOCO S.L.	B82081084	3705	161	183	2

100,000000% del pleno dominio por título de COMPRAVENTA

TÍTULO: Escritura pública, autorizada por el notario DON LUIS NÚÑEZ BOLUDA en MADRID, el día 22/05/01, bajo el número 1.176/2001 de su protocolo.

CARGAS

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

SERVIDUMBRE a favor de IBERDROLA S.A. constituida en la inscripción 5ª de fecha el día 25 de octubre de 1996.

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Servidumbre constituida en la inscripción 5ª de la finca matriz 8.287 al folio 75 del tomo 3.552 del Archivo, Libro 77 de la Sección Oeste de esta Ciudad, a favor de la sociedad IBERDROLA, S.A., sobre parte de la finca en donde se ha construido un centro de transformación, siendo sus características como sigue: Parcela de terreno denominada C.T. uno. Tiene una superficie de ochenta y nueve metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y lnda: por su frente, en línea de 7,30 metros, con calle de nuevo trazado, por donde tiene acceso libre, directo e independiente; por la derecha entrando, así como por la izquierda y fondo, en línea, de 14,20 metros, 7,30 metros y 14,20 metros respectivamente, con finca descrita anteriormente. Seguidamente, al amparo del artículo 531 del Código Civil, constituye SERVIDUMBRE sobre la parcela descrita a favor de Iberdrola, S.A. El contenido de la servidumbre es el derecho exclusivo de Iberdrola, S.A., a utilizar por tiempo indefinido, para los fines propios de su actividad, es decir, para instalar maquinaria, transformadores eléctricos, conductores de alta, media y baja tensión y realizar suministros de energía eléctrica a los puntos de consumo que conviene, sobre el espacio descrito, así como también el paso de personas y vehículos de cualquier tipo. Esta parcela se destina a instalar en ella un Centro de Transformación de energía eléctrica para atender el suministro que Industrial Camporosso, S.L., tiene solicitado de la sociedad Iberdrola, S.A. y demás abonados de la misma en aquella zona. Mediante escritura otorgada en Alcalá de Henares el día 9 de Mayo de 1.996, ante el Notario Don Alberto Fuertes Sintas, que con fecha 25 de Octubre motivó la citada inscripción 5ª.

Afección fiscal de fecha quince de junio de dos mil uno.